



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05-001 40 03 024 -**2016-00998-00**

Considerando que el auto que precede se encuentra debidamente ejecutoriado sin que la parte actora hubiere satisfecho la carga señalada en el mismo, se dispone continuar con el trámite correspondiente del proceso de la referencia. Por consiguiente, se ordena por secretaría proceder con el diligenciamiento del oficio 703 del 10 de marzo del año en curso, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 806 de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ

02

La presente providencia se inserta en estado electrónico 66 del 6 de agosto de 2020.